



ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2121 de fecha 15 de julio de 2020, las bases reguladoras de las ayudas económicas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2020,, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

1. ÍNDICE

1. OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.
2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
3. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.
4. EXCLUSIONES.
5. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO.
6. PROCESO DE BAREMACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN
7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:
 - Formulario del proyecto (Anexo I)
 - Memoria de actividades del ejercicio 2019.
 - Memoria contable del ejercicio 2019.
 - Certificado (Anexo II).
 - Certificado del Acuerdo en el que se designa la actual Junta Directiva actual de la asociación.
8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO..
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.
10. PUBLICIDAD.
11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
12. CONTROL Y SEGUIMIENTO.
13. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.
14. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.
15. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
16. ACEPTACIÓN DE BASES.
17. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.
18. ANEXOS.



BASES

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión de subvenciones dirigidas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas, servicios y actividades durante el año 2020.
2. La finalidad de esta convocatoria es:
 - Favorecer el asociacionismo de las mujeres de Mislata como elemento dinamizador y fomentar su visibilidad en el ámbito cultural, social y en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de mujeres de Mislata.
 - Fomentar la formación, diseñando e implementando talleres, conferencias, cuentacuentos, debates, cinefóruns, librofóruns... desde una perspectiva de género.
 - Fomentar proyectos de coeducación, que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y adulta).

Los proyectos/ programas/ servicios que serán objeto de subvención:

- Proyectos formativos integrales dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.
- La planificación de actividades de información y asesoramiento a las mujeres.
- Fomentar la elaboración y/o edición de revistas que fomenten la igualdad de mujeres y hombres y de estudios o investigaciones sobre la situación de la mujer en el municipio de Mislata.
- Proyectos que fomenten el empoderamiento en la mujer a través de actividades que favorezcan el desarrollo personal de la mujer.
- Fomentar acciones que faciliten la orientación y formación de las mujeres en igualdad de oportunidades en el empleo.
- Fomentar campañas de sensibilización ciudadana contra cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.
- La planificación de programas de voluntariado con perspectiva de género.
- La colaboración en el desarrollo de actividades y proyectos que complementen las promovidas por el Ayuntamiento de Mislata y la participación en las actividades organizadas por la concejalía.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sede social y ámbito de actuación en el municipio de Mislata.
- b) Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata, y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.



- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y si procede, del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento de Mislata.

A los efectos de la subcontratación que realicen las asociaciones de mujeres para la realización de sus proyectos que son objeto de subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Las asociaciones de mujeres de Mislata que soliciten subvención no tendrán que proceder a la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 34 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.

Se dará difusión a esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la citada LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a través de la página web municipal www.mislata.es y otros medios de difusión local.

CUARTA. EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de la Concejalía de Políticas de Igualdad, siempre que no complementen dicha actividad.
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
4. Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.
5. Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
6. Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de la Concejalía de Políticas de Igualdad.



Estas ayudas son:

- Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Mislata.
- Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la ayuda de la Concejalía de Políticas de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de las entidades beneficiarias comunicar al Ayuntamiento de Mislata, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y MODALIDAD DE PAGO.

El Ayuntamiento de Mislata, destina una línea de Subvención para los Programas de Mujer y Políticas de Igualdad dirigida a las Asociaciones de Mujeres de Mislata de 10.700 euros de la aplicación presupuestaria 3272.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante un proceso de baremación, a tenor de los criterios objetivos de la base sexta de esta convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas, el coste total de la actividad subvencionada.



SEXTA. PROCESO DE BAREMACIÓN. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

Los **criterios objetivos** para aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones serán de forma general los siguientes:

SOBRE LA ENTIDAD	
Por la fecha de constitución de la asociación (hasta 3 puntos):	
Inferior a 10 año	1 punto
Entre 10 y 15 años	2 puntos
Superior a 15 años	3 puntos
Número de personas asociadas que componen la entidad. Para las asociaciones de ámbito supralocal, únicamente se tendrá en cuenta la afiliación local (hasta 4 puntos)	
Hasta 50	1 punto
Entre 50 y 100	2 puntos
Entre 100 y 150	3 puntos
Más de 150 socias	4 puntos
Porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 4 puntos)	
Hasta el 25% de Mislata	1 punto
Entre 26 y el 50 % de Mislata	2 puntos
Entre el 51 y el 75% de Mislata	3 puntos
Más del 75%	4 puntos
Recursos asociativos (hasta 2 puntos):	
Entidad con local que asume sus gastos generales de alquiler, luz, agua, teléfono, ...	2 puntos
Entidad con local pero que asume de forma compartida los gastos generales del mismo.	1 punto



Sector de la población al que se dirige prioritariamente el proyecto (hasta 3 puntos):	
Exclusivamente a mujeres de la asociación	1 punto
Abierta parcialmente a mujeres no asociadas	2 puntos
Actividades dirigidas a mujeres en general	3 puntos
Lugar de realización de las actividades del proyecto (hasta 3 puntos)	
Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata	1,5 puntos
Proyecto de actividades realizadas parcialmente en Mislata	3 puntos
SOBRE EL PROYECTO (hasta 30 puntos):	
<p>ADECUACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL PROYECTO, a los establecidos en la Cláusula 1 sobre el objeto de la convocatoria.</p> <p>Los proyectos presentados a la subvención visibilizarán a las mujeres en el ámbito social, cultural, trabajan la coeducación y la corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas).</p> <p>Favorecen sus proyectos la prevención de la violencia de género.</p>	Hasta 8 puntos
<p>CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (coherencia en la formulación de los objetivos, en el planteamiento de los resultados, grado de innovación en las actividades, continuidad en las actividades, propuesta de evaluación...)</p>	Hasta 7 puntos
<p>VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (recursos materiales y personales con los que cuenta).</p>	Hasta 4 puntos
<p>VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportación por parte de la entidad del 25%, 1 punto 2. Aportación por parte de la entidad entre el 25 y el 50%, 2 puntos 3. Aportación por parte de la entidad de más del 50%, 3 puntos 	Hasta 3 puntos
<p>PROYECTO INTERASOCIATIVO</p> <p>Si se trata de un proyecto programado y realizado entre dos, o más, asociaciones de mujeres de Mislata.</p>	3 puntos



<p>COLABORACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA</p> <p>Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de actividades dirigidas a las mujeres del municipio, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 1 punto cada actividad en la que se haya colaborado.</p>	<p>Hasta 5 puntos</p>
--	------------------------------

SÉPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. **SOLICITUD:** Cada asociación que concurra a esta convocatoria tendrá que presentar la solicitud telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata. Estará accesible en: <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite: **“SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE MISLATA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES POR EL FOMENTO DE LA IGUALDAD”**.

La solicitud de subvención se cumplimentará por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad, firmada electrónicamente y dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Mislata.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de ser beneficiaria de alguna subvención.

Se comprobará de oficio por el Departamento de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata con la emisión de los correspondientes certificados:

- a) La inscripción de la asociación de mujeres que solicita subvención en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la tesorería municipal.

7.2. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.** A la solicitud telemática deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1.- **Formulario del Proyecto (Anexo II).** Se cumplimentará un formulario por cada programa y/o proyecto por el que solicite subvención.



2.- **Memoria de actividades del ejercicio 2019.** Excepto aquellas entidades que la hayan presentado al Ayuntamiento de Mislata con objeto de justificar la subvención concedida para dicho año o para aquellas que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2019.

3.- **Memoria contable.** Al cierre contable del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente firmada electrónicamente por la presidencia o quien ostente la representación legal. A excepción de aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior al 31 de diciembre de 2019.

4.- **Certificado (Anexo III).** Expedido por la presidencia y/o quien ostente la representación legal debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

Además de la documentación obligatoria, las asociaciones de mujeres podrán presentar para acreditar el baremo de puntuación de la Cláusula Sexta los certificados que consideren oportunos y que acrediten la tabla de puntuación.

5.- **Certificado del Acuerdo por el que se designa la actual Junta Directiva.**

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el art. 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente.

El plazo de presentación de las solicitudes se establece del 1 al 14 de septiembre de 2020, siempre que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Para la resolución de la concesión de subvenciones se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por la concejala de Políticas de Igualdad, la jefa de sección de Políticas de Igualdad y la técnica de Mujer y Políticas de Igualdad que actuará como secretaria.



Dicha comisión evaluadora después de revisar, estudiar y baremar los proyectos presentados y la documentación aportada en las solicitudes emitirá un informe, del cual se dará traslado a la concejalía de Políticas de Igualdad para que formule la propuesta previamente a su aprobación por Alcaldía.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD.

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento y de la Casa de la Dona", en un lugar destacado y visible.

DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará, mediante tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2020 deberá presentarse hasta el 31 de enero de 2021 (inclusive), conforme a lo dispuesto en las bases que rigen esta convocatoria.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, a través del trámite JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES / CONVENIOS (INT. 017).

**DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR:**

1. MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (Anexo III): debidamente cumplimentada por cada programa para el que se ha solicitado subvención.

2. MEMORIA ECONÓMICA. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES 2020 (ANEXO IV): se rellenará el formulario con la descripción de las facturas presentadas para la subvención, debidamente numeradas, indicando el nº de factura, cif, concepto, base imponible, iva). Deberá indicarse obligatoriamente en el concepto de cada una de las facturas, además el programa al que va adscrito dicho gasto.

En la memoria económica de este anexo se establecerá por programa una relación de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia y los gastos de la entidad durante el año 2020 para la realización de los proyectos.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas.

La asociación beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

3.- FACTURAS. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN. Se creará un pdf con las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en el orden establecido en el anexo IV.

A las asociaciones de mujeres de Mislata que se les ha concedido subvención deberán poner a disposición de la Concejalía de Políticas de Igualdad las facturas originales, si se lo requirieran.

Las facturas y el resto de los documentos probatorios de gastos, por el importe mínimo igual a la subvención concedida, deberán estar fechados en el año 2020. La acreditación de los gastos deberá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda.

Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, “... Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.... Por lo que, se exime de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas o justificantes de valor probatorio en el tráfico mercantil, ya que en caso contrario, deberá exigirse al beneficiario que junto con la documentación justificativa aportada, junto con las facturas y/o demás justificantes de valor probatorio en el tráfico mercantil acredite el pago efectivo de las mismas.

4.- DOSSIER MATERIAL DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA (folletos, carteles...) de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo.

DECIMOSEGUNDA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Concejalía de Políticas de Igualdad es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1.- No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- 3.- Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.



5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata.

9.- Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.

10.- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

11.- Notificar por escrito al departamento municipal de Mujer y Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Mujer y Políticas de Igualdad.

12.- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

11.- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la asociación beneficiaria, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las asociaciones beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.



- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde a la entidad beneficiaria (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte de la asociación beneficiaria a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por dicha entidad supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i)
- j) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- k) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DECIMOQUINTA. CLÁUSULA DE PROTECCION DE DATOS.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto de la persona representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos y, en particular, en atención a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición.

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución nº80, en su caso, a nuestra persona Delegada de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOSÉXTA. ACEPTACIÓN DE BASES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

**DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). Así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

Las entidades que se presenten a esta convocatoria estarán obligadas a utilizar los formularios anexados a las presentes bases. Estos son:

PRESENTACIÓN SUBVENCIÓN: ANEXO I: FORMULARIO DEL PROYECTO

ANEXO II. CERTIFICADO

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:

ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2020

ANEXO IV. MEMORIA ECONÓMICA. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2020.



ANEXO I: FORMULARIO DEL PROYECTO	
1. PROYECTO	
TÍTULO	
PROYECTO INTERASOCIATIVO	SÍ No
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA ORGANIZACIÓN	
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN	
ASOCIACIÓN RESPONSABLE	
FECHA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN (según los Estatutos de la asociación)	
NÚMERO DE PERSONAS AFILIADAS	
EDAD MEDIA DE LAS PERSONAS ASOCIADAS (desgradado por sexo)	
ENTIDAD CON LOCAL PROPIO (asume la asociación los gastos de alquiler, luz, agua...)	SÍ No Parcialmente
PERSONA DE CONTACTO	Teléfono:



	Correo electrónico:
¿LA LENGUA VALENCIANA SE UTILIZA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO O EN, EDICIONES?	
COLABORACIONES CON EL AYUNTAMIENTO SIN RECIBIR SUBVENCIÓN(especificar concepto)	Sí No Parcialmente
3 CONTENIDO DEL PROYECTO	
4. OBJETIVOS	
OBJETIVOS GENERALES (O.G)	
O.G. 1	
O.G. 2	
OG. 3	
OBJECTIVOS ESPECÍFICOS (O.E.)	
O.E.1	
O.E.2	
O.E.3	
5. PERSONAS BENEFICIARIAS (Identificar el segmento de la población a la que va dirigida, edad nacionalidad, etc especificar si el proyecto va destinado a las personas asociadas o a a la población en	



general)	
6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
Nombre de la actividad	Descripción y previsión de personas participantes
7. TEMPORALIZACIÓN (fecha y lugar de realización de las actividades del proyecto)	
8. RECURSOS DISPONIBLES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (descripción de los recursos necesarios: espacios propios, espacios solicitados al Ayuntamiento de Mislata o a otras entidades)	
HUMANOS	
MATERIALES	
ESPACIALES	
OTROS	
(indica las necesidades municipales para la realización del proyecto para el que solicita	



subvención)		
9.PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO		
CONCEPTO	ACTIVIDAD RELACIONADA	PRECIO
TOTAL		
MATERIAL INVENTARIABLE PARA REALIZAR EL PROYECTO		
PRESUPUESTO TOTAL (Actividades + material inventariable)		
10. FINANCIACIÓN		
Ayuda económica que se solicita al Ayuntamiento de Mislata		
Aportación de la asociación.		
Otras subvenciones solicitadas y pendientes de resolución. Entidad financiador/a:		
TOTAL		

Se presentará un formulario por cada proyecto que se presente a la subvención. Se podrá adjuntar la documentación que considere de interés, enumerándola a continuación.

Firma de la Presidenta y Sello de la Entidad o Asociación

Mislata, ____ de _____ de 2020



ANEXO II. CERTIFICADO

D^a _____ con DNI _____ en nombre y representación de la asociación _____ con CIF _____, según los Estatutos que declara vigente y con domicilio a efectos de notificaciones C/ _____ nº _____ pta. _____ C.P. _____ localidad _____ teléfono _____ e-mail _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el número de personas asociadas (desagregadas por sexo) afiliadas a fecha.....es de.....mujeres y hombres.

Que las cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio 2019 es de.....

Que el presupuesto previsto para el ejercicio 2020 es el que se adjunta a esta convocatoria de subvenciones.

Que la fecha de fundación de la asociación fue el....., según consta en el Acta Fundacional (se adjunta copia).

Que el número de socias empadronadas en Mislata, a fecha----- es de

Y para que conste y surta los efectos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA

Sello de la Entidad Asociación

Mislata, ____ de ____ de 2020



**ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES RELIZADAS. JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIONES.**

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO Y DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN. (Explicar las modificaciones en el caso que se hayan producido).



ANEXO IV. MEMORIA ECONÓMICA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIONES.

D^a _____ con DNI _____ en nombre y representación de la Asociación _____

con CIF _____, según los Estatutos que declara vigente y con domicilio a efectos de notificaciones C/ _____

nº _____ pta. _____ C.P. _____ localidad _____ teléfono _____

e-mail _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE :

Que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo dispuesto en la base 12.3.4 de la convocatoria, presentados para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mislata no se han utilizado en otras subvenciones o ayudas concedidas.

Que todos los documentos probatorios presentados para la justificación son originales y auténticos y que la Asociación _____ pone a disposición de la Concejalía de Políticas de Igualdad las facturas originales, si se lo requieren, que quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Que para el programa y/o actividad que ha recibido subvención del Ayuntamiento de Mislata:

-----No ha recibido otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas.

-----Ha recibido ayuda o patrocinio de otras entidades públicas o privadas en las cantidades que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD PERCIBIDA



A continuación, detalla el balance de los INGRESOS y GASTOS de las actividades para las que ha solicitado subvención:

MEMORIA ECONÓMICA

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

Se hace constar a los efectos oportunos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Mislata, ____ de _____ de 2020

LA PRESIDENTA

Sello de la Entidad o Asociación

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 1 al 14 de septiembre de 2020, siempre que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.